



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 6 de octubre de 2021, en el cual los apoderados de la parte demandante y demandada solicitan la terminación por pago total de la obligación. Para proveer. Buga, (V), **noviembre 22 de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2361

Proceso: Ejecutivo

SIN DECISIÓN DE FONDO Y CON REMANENTES.

Demandante: José Germán Serna Botero

Demandado: Edgar Eliecer Becerra González

Rad. No.: 761114003003-**2020-00285-00**

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 31 del expediente digital, presentada por la apoderada del extremo demandado y coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** propuesto **JOSÉ GERMÁN SERNA BOTERO** identificado con C.C. No. **14.881.664**, en contra de **EDGAR ELIECER BECERRA GONZÁLEZ** identificado con C.C. No. **14.896.001**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita en este Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V), bajo la radicación No. **2020-00058**, adelantado contra el aquí demandado, señor **EDGAR ELIECER BECERRA GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. **14.896.001**.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Guadalajara de Buga (V), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1211 de fecha 14 de diciembre de 2020.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

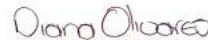

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 179.

El anterior auto se notifica hoy
23 de noviembre de 2021 a las 8:00



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840fc6785ec1b33e14900640815fc6cf25bf0156c835808429e13b3a47460807**

Documento generado en 22/11/2021 10:34:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37ef70059dcf79f193ce15c5a2ebd5b61a81c798a54816a665003c22698eccf**
Documento generado en 23/11/2021 07:03:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>